



CONTRATO DE OBRA N°	E-0235
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD UNICA OFERTA - CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
OBJETO	OBRA 1: REPOSICIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS. OBRA 2: OBRAS ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS MANGOS, CARRERA 4 CON CALLE 10, CARRERA 11 ENTRE 14 Y 15, CARRERA 12 N° 12-41 Y CARRERA 9 CALLE 8 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS
CONTRATISTA	JOSÉ ALBER GIRALDO HENAO
CC	10.262.670 DE MANIZALES
MUNICIPIOS	VITERBO Y CHINCHINÁ, CALDAS
OBRA 1 COSTO DIRECTO	\$3.254.884
ADMINISTRACIÓN 24%	\$781.172
IMPREVISTOS. 1%	\$32.549
UTILIDADES 5%	\$162.744
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$26.039
OBRA 2 COSTO DIRECTO	\$14.552.572
ADMINISTRACIÓN 20%	\$2.910.514
IMPREVISTOS 5%	\$727.629
UTILIDADES 5%	\$727.629
IVA SOBRE UTILIDADES 16%	\$116.421
VALOR TOTAL OBRAS 1 y 2	\$23.292.153 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
RECURSOS	PROPIOS
INTERVENTORIA	JEFE SECCIÓN INTERVENTORIA
PLAZO	60 DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
CDP	00674 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 Y 00709 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - 0 2 3 5



nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JOSÉ ALBER GIRALDO HENAO** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.262.670 de Manizales, y matrícula profesional N° 17202-75887 CLD, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra civil, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad el 30 de agosto de la presente anualidad, manifiesta que: En el predio de la finca el Guayabito la tubería colapsó, esta situación fue percibida por los propietarios del predio ya que observaron como el terreno se hundía y afloraba el agua tratada lo que los llevó a iniciar excavación en el sitio y pudieron evidenciar que la tubería estaba totalmente destruida. En la actualidad se encuentra la excavación y reparación provisional pero es insuficiente. Los propietarios del predio solicitan se dé solución de forma inmediata ya que esta excavación podría causar la pérdida o accidente de un semoviente. Por lo anterior se considera oportuno se contrate la reposición de 30 ml de tubería PVC de 10", para lo que se tendrán que realizar actividades de excavación, instalación de tubería, empalmes a cámara existente y llenos compactados. **2)** Que según Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de Operación y Mantenimiento de la Entidad el día 19 de septiembre de 2.016, manifiesta que: Se requiere con carácter urgente realizar varias obras en el municipio de Chinchiná por fallas en el alcantarillado en los sectores barrio los mangos, carrera 4 con calle 10, carrera 11 entre 14 y 15, carrera 12 N° 12-41 y carrera 9 calle 8 en el municipio de Chinchiná Caldas, lo anterior con el fin de solucionar varios problemas de alcantarillado que hay en diferentes sectores los cuales están afectando el correcto funcionamiento del sistema. **3)** Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 100 SMMLV. **4)** Que revisada la propuesta presentada por el ingeniero JOSÉ ALBER GIRALDO HENAO, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. **5)** Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N° 00674 del 02 de septiembre de 2.016 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes, y Bocatomas" y N° 00709 del 22 de septiembre de 2.016 bajo el rubro N°



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - 0 2 3 5



2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas". 6) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS. OBRA 2: OBRAS ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LOS MANGOS, CARRERA 4 CON CALLE 10, CARRERA 11 ENTRE 14 Y 15, CARRERA 12 N° 12-41 Y CARRERA 9 CALLE 8 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

REPOSICION TUBERIA DE ALCANTARILLADO DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS			Proponente:		
			Ing. JOSE ALBER GIRALDO HENAO		
CUADRO DE LA PROPUESTA			Manizales, Septiembre de 2016		
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTI	VR. UNITA	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Localizacion y replanteo (inc plano record)	ml	30,00	\$ 4.100	\$ 123.000
1.2	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	70,00	\$ 18.150	\$ 1.270.500
2	EXCAVACION				
2.1	En Material Comun - 0.0 a 2.0 Mts	m3	40,32	\$ 20.700	\$ 834.624
2.2	Entibado Horizontal	ml	15	\$ 24.500	\$ 367.500
2.3	Retiro de Material Sobrante en vehiculo automotor	m3	5,00	\$ 25.790	\$ 128.950
3	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
3.1	Instalacion tuberia PVC Corrugada 10"	ml	32,00	\$ 13.650	\$ 436.800
3.2	Empalme a camara	und	1,00	\$ 71.100	\$ 71.100
4	LLENOS				
4.1	Arena para Base y Atraque	m3	5,00	\$ 63.500	\$ 317.500
4.2	Llenos Compactados con Material de obra	m3	40,32	\$ 17.545	\$ 707.414
COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e IVA sobre utilidades)					\$ 4.257.388
Discriminacion AIU					
TOTAL COSTO DIRECTO					3.254.884
ADMINISTRACION					781.172
IMPREVISTOS					32.549
UTILIDAD					162.744
COSTO TOTAL OBRAS					
IVA SOBRE UTILIDAD					26.039
COSTO TOTAL OBRA(Incluye AIU e IVA SOBRE UTILIDADES)					4.257.388



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empoc@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - 0 2 3 5



REPOSICION POR FALLAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES BARRIO LOS MANGOS, CARRERA 4 CON CALLE 10, CARRERA 11 ENTRE 14 Y 15, CARRERA 12 No. 12-41 Y CARRERA 9 CALLE 8 EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA CALDAS

Proponente:

Ing. JOSE ALBER GIRALDO HENAO

CUADRO DE LA PROPUESTA			CONTRACTUAL		
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTI	VR. UNITA	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localizacion y replanteo (incluye y plano record)	ml	20,00	4.100	82.000
3	Techado provisional en plastico y guadua	m2	49,00	7.120	348.880
4	Cerramiento con tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	20,00	18.000	360.000
5	Señal preventiva y reglamentaria	un	4,00	122.300	489.200
6	Instalacion de valla Institucional 2 x 4	un	1,00	619.180	619.180
7	DEMOLICIONES				
8	Corte con Disco Abrasivo	ml	22	6.000	132.000
9	Demolicion de estructuras en concreto hidraulico incluye andenes, graderia y cañuelas	m3	5,00	65.600	328.000
10	EXCAVACION				
11	En Material Comun de 0 a 2 m	m3	24	20.720	497.280
12	En Material Comun de 2,1 a 4 m	m3	12	24.160	289.920
13	Entibado horizontal tipo II	ml	20	24.500	490.000
14	Retiro de material sobrante en vehiculo automotor	m3	10	25.780	257.800
15	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO				
16	Instalacion de tuberia PVC Corrugada de 12"	ml	6,00	13.650	81.900
17	Camara de caida D=1,2,Hs 3,04, espesor de pared e=0,20 con colchon de piedra pegada e= 40 cm y boquilla	ml	2,00	501.870	1.003.740
18	Suministro e instalacion de tapa con aro pozo de inspeccion en HD D= 0.60 cm para 12 toneladas	un	1,00	650.000	650.000
19	Retiro e instalacion de tapa metalica incluye picada, sikadur y acelerante	gl	1,00	400.000	400.000
20	Bases y cañuelas	un	3,00	425.550	1.276.650
21	Empalme a camara	un	2,00	71.200	142.400
22	LLENOS				
23	Arena para base y atraque	m3	2,00	94.000	188.000
24	Lleno Compactado con Material de obra	m3	10,00	17.430	174.300
25	Llenos con material de prestamo tierra seca	m3	30,00	75.860	2.275.800
25	Sub base para pavimento	m3	30,68	114.050	3.499.054
27	CONCRETOS Y MAMPOSTERIA				
28	Muro en adobe macizo limpio a la vista en sogá	m2	4,50	51.000	229.500
29	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE CONCRETO 3000 PSI PARA INSTALACION VIGA CIMENTACION, VIGA DE AMARRE Y COLUMNAS INCLUYE FORMALETA	m3	0,60	720.800	432.480
30	Concreto para pavimento 42MR hecho en obra	m3	4,00	647.420	2.589.680
31	Concreto asfaltico en caliente	m3	1,00	1.251.000	1.251.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

- - 0 2 3 5



ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANTI	VR. UNITA	VR. TOTAL
32	ACERO				
33	Acero de refuerzo para vigas, columnas y instalacion de tapa	kilo	120,00	4.550	546.000
34	Suministro e instalacion de puerta metalica con marco y chapa candado Yale de 0.80 mt po 2mts	un	1,00	400.000	400.000
COSTO TOTAL OBRAS CIVILES					19.034.764
COSTO DIRECTO					14.552.572
ADMINISTRACION					2.910.514
IMPREVISTOS					727.629
UTILIDADES					727.629
IVA SOBRE UTILIDAD					116.421
TOTAL					19.034.764

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: **1.** Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **2.** Entregar en el plazo estipulado por la Empresa la obra contratada. **3.** Cumplir con las especificaciones de obra y de materiales entregadas por la propuesta. **4.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. **5.** Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. **6.** Entregar al interventor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. **7.** Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. **8.** Presentar el informe de las actividades realizadas al interventor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. **9.** Presentar al interventor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX : (+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - - 0 2 3 5



periódicamente al interventor. **10.** En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. **11.** Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el interventor. **12.** Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. **13.** Constituir las pólizas exigidas en el contrato. **14.** Sufragar el costo del impuesto de estampilla pro universidad, estampilla pro desarrollo, estampilla pro hospital estampillas pro adulto mayor. **15.** No ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **16.** Contratar un profesional en Trabajo Social para realizar la socialización de las obras y adelantar los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la realización del contrato será de SESENTA (60) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$23.292.153) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el interventor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales No. 2301010301 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas" Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00643 del 22 de agosto de 2.016 y No. 2301010301 con denominación "Acueductos, Redes, Plantas y Bocatomas" Certificado de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0235



Disponibilidad Presupuestal No. 00680 del 06 de septiembre de 2.016.

CLÁUSULA QUINTA. INTERVENTORIA DEL CONTRATO: La Interventoría del presente contrato estará a cargo del JEFE SECCIÓN INTERVENTORIA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el interventor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El interventor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la Interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

F- - - 0 2 3 5



EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS: Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del interventor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS: El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del representante legal de la entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante acta de pago 1 parcial y 1 final, una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el interventor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a cuarenta y cinco (45) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del interventor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO TERCERO: El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el interventor y EL CONTRATISTA, en donde se registrarán los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El interventor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF).

CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES: El contratista atenderá las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. le suministre.

CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación,



**Gobernación
de CALDAS**
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E- - - 0 2 3 5



esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados.



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E - - 0 2 3 5



cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES: Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento.

POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

E- - - 0 2 3 5



demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPESACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%) y pro hospital Santa Sofía (1%), y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Cotización presentada por el contratista. 4. Hoja de vida de persona natural en formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Consulta de antecedentes judiciales. 10. Declaración de renta. 11. Registro Único de Proponentes Expedidor por la Cámara de Comercio de Manizales. 12. Propuesta económica.

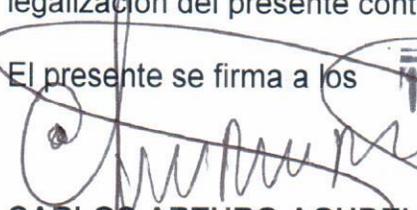
PARÁGRAFO: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. b). Pago de la estampilla pro universidad (1%). c). Pago de la estampilla pro desarrollo (2%). d). Pago de la estampilla pro hospital Santa Sofía.

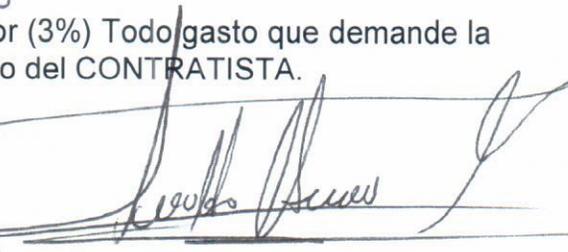
0235

(1%). e). Pago de la estampilla pro adulto mayor (3%) Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma a los

2 OCT 2016


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente.
EMPOGALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


JOSÉ ALBER GIRALDO HENAO
Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ.

REVISÓ Johnson Castellanos

ELABORÓ: Edna Suárez A.

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS